



Resolución Jefatural

Nº 220-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima 14 AGO. 2017

Vistos, el Informe N° 992-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4771-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 223-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RRR, y la Carta N° 093-2017/BBS-SE-CV;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO ARQUITEMPUS, conformado por las empresas JAEC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y ARQUITEMPUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 224-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 034-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura Educativa de la I.E. de Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Castrovirreyna – Huancavelica", por el monto de S/ 3'308,468.18 (Tres Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 18/100 Soles), y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2016, la Entidad, y la señora BRENDA CARMEN BARTOLO SEGURA en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 235-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 109-2016-MINEDU/UE 108, "Supervisión de Obra saldo de Obra: Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura Educativa de la I.E. de Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Castrovirreyna – Huancavelica", por el monto de S/240,675.98 (Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 98/100 Soles) y un plazo contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, por Oficio N° 3775-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 22 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio del servicio de supervisión, se contabilizará a partir del día siguiente de recibida de la presente comunicación, es decir a partir del 15 de noviembre de 2016;

Que, a través del Oficio N° 3776-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 23 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 15 de noviembre de 2016,



al haberse cumplido en dicha fecha con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de mayo de 2017, la Entidad declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta (40) días calendario al Contrato N° 224-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista.

Que, con Oficio N° 1819-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por el Contratista el 16 de junio de 2017, la Entidad le informó que se advierte que la obra viene registrando atraso en su ejecución, lo cual es de su responsabilidad, registrándose un avance acumulado 72.62% frente a lo programado que es el 90.55%, es decir un atraso de 17.93%; en ese sentido, se le otorgó un plazo máximo de dos (02) días calendario, computados desde la notificación, para que cumpla con emitir un informe reprogramando sus actividades y efectué las medidas correctivas necesarias para acelerar el ritmo de los trabajos, recordándoles que el día 12 de junio de 2017 ha vencido el plazo de ejecución contractual, precisando que se aplicarán las penalidades establecidas en el contrato de obra por dicho incumplimiento;

Que, a través de la Carta N° 093-2017/BBS-SE-CV, recibida por la Entidad el 31 de julio de 2017, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, argumentando que el plazo de termino contractual de ejecución de obra culminó el 12 de junio de 2017, según lo establecido en el calendario correspondiente aprobado por la Entidad, sin embargo, el Contratista continúa con la ejecución de la obra sujeto a la aplicación de penalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, solicitó que la Entidad se pronuncie sobre la continuidad del servicio de supervisión de obra a partir del 13 de junio de 2017;

Que, mediante Carta N° 094-2017/BBS-SE-CV, recibida por la Entidad el 31 de julio de 2017, el Supervisor remitió el Informe Semanal de Supervisión N° 37 del 22 de julio de 2017 al 28 de julio de 2017;

Que, a través del Informe N° 223-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RRR de fecha 07 de agosto de 2017, el mismo que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, el Coordinador de Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Supervisor debe declararse procedente parcialmente por cuarenta y seis (46) días calendario, teniendo en cuenta que la ejecución de la obra continua ejecutándose en penalidad; en tal sentido, resulta necesaria la presencia permanente del Supervisor, la cual se viene cumpliendo conforme se desprende de los informes semanales, mensuales y de valorizaciones de acuerdo a sus términos de referencia, y considerando que el plazo contractual vigente de supervisión finalizó el 12 de julio de 2017, incluido los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación de obra, corresponde que se amplíe el plazo de servicio de supervisión por el plazo de cuarenta y seis (46) días calendario, teniendo en cuenta que hasta el 28 de julio de 2017 el Supervisor prestó sus servicios para la supervisión efectiva de la obra, de acuerdo al Informe Semanal N° 37, y los treinta (30) días calendario para la recepción, pre liquidación de la obra y entrega de documentos; con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, luego de haber concluido el plazo contractual vigente para la ejecución de la obra (12 de junio de 2017); por tanto, corresponde ampliar el plazo del contrato de Supervisión del 12 de julio de 2017 al 27 de agosto de 2017, incluido los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos





Resolución Jefatural

Nº 20-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima 14 AGO. 2017

para la liquidación final del contrato de la obra; indicando que el costo que corresponde por la extensión del servicios de supervisión efectiva de la obra deberá estar a cargo del Contratista;

Que, con Memorándum N° 4771-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de agosto de 2017, respectivamente, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que, le solicitó emitir el informe legal respectivo y proyectar la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 992-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 14 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en concordancia con la Opinión N° 059-2015/DTN emitida por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, concluyó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el Supervisor debe ser declarada procedente parcialmente, por cuarenta y seis (46) días calendario, toda vez que el Supervisor continuó prestando sus servicios de supervisión efectiva desde la culminación del plazo contractual de ejecución de obra (12 de junio de 2017) hasta el periodo contemplado en el Informe Semanal N° 37 (28 de julio de 2017), pese a que ésta se encontraba atrasada por causas imputables al Contratista, lo que implica la extensión de sus servicios; en tal sentido, el costo de los servicios de supervisión hasta la fecha de culminación de la obra será a cargo del Contratista, conforme a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; postergándose con ello el plazo de vigencia contractual del 12 de julio de 2017 al 27 de agosto de 2017, incluido los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el artículo 159° del Reglamento, estipula que: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)";*

Que, el artículo 161° del Reglamento establece que: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de la obra asume el pago del monto*



correspondiente equivalente al de los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.”;

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, la cual señala que: “el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.”;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión, por cuarenta y seis (46) días calendario, conforme con lo establecido en los artículos 159° y 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas las solicitudes de Ampliación de Plazo;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, de fecha 15 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, se designó a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 992-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4771-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 223-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RRR y el Oficio N° 1819-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;





Resolución Jefatural

Nº 220-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima 14 AGO. 2017

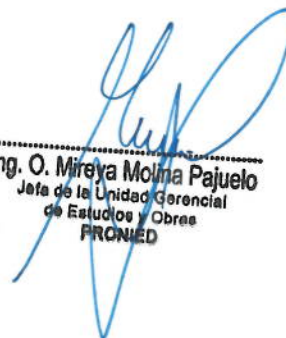
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión, por cuarenta y seis (46) días calendario, del Contrato N° 235-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 109-2016-MINEDU/UE 108, Licitación Pública N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, en virtud del cual se contrató a la señora BRENDA CARMEN BARTOLO SEGURA, para el servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra "Saldo de Obra: Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura Educativa de la I.E. De Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Castrovirreyna – Huanavelica", postergando la fecha de término del plazo contractual del 12 de julio de 2017 al 27 de agosto de 2017, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la señora BRENDA CARMEN BARTOLO SEGURA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obres
PRONIED